



*Tribunal Superior de Distrito
Judicial de Cali
Sala de Decisión Constitucional*

Magistrado Ponente:

CÉSAR AUGUSTO CASTILLO TABORDA

Radicación: 2022-00823
Accionante: LILIANA DE LAS LAJAS NARVÁEZ DE VARELA
Accionados: FARALLONES MOTOR LTDA EN LIQUIDACIÓN, LIQUIDADOR MOTOR LTDA EN LIQUIDACIÓN, GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL VALLE, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTOS, RENTA Y GESTIÓN TRIBUTARIA, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, CÁMARA DE COMERCIO BOGOTÁ, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, FISCALÍA 105 SECCIONAL DE CALI, MINISTERIO DE TRANSPORTE Y RUNT.
Fecha: Junio 6 de 2022

El día de hoy, se recibió en este Despacho la acción de tutela interpuesta por LILIANA DE LAS LAJAS NARVÁEZ DE VARELA, en contra del FARALLONES MOTOR LTDA EN LIQUIDACIÓN, LIQUIDADOR MOTOR LTDA EN LIQUIDACIÓN, GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL VALLE, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTOS, RENTA Y GESTIÓN TRIBUTARIA, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, CÁMARA DE COMERCIO BOGOTÁ, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, FISCALÍA 105 SECCIONAL DE CALI, MINISTERIO DE TRANSPORTE Y RUNT.

Dado que la demanda se encuentra ajustada a las exigencias formales que gobiernan su interposición, debe ser admitida.

En mérito de lo brevemente expuesto, **SE DISPONE:**

Primero: ADMITIR la presente acción de amparo.

Segundo: INFORMAR sobre la admisión de la presente solicitud a



*Tribunal Superior de Distrito
Judicial de Cali
Sala de Decisión Constitucional*

FARALLONES MOTOR LTDA EN LIQUIDACIÓN, LIQUIDADOR MOTOR LTDA EN LIQUIDACIÓN, GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL VALLE, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTOS, RENTA Y GESTIÓN TRIBUTARIA, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, CÁMARA DE COMERCIO BOGOTÁ, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, FISCALÍA 105 SECCIONAL DE CALI, MINISTERIO DE TRANSPORTE Y RUNT. Al tiempo, solicítase que rinda un informe respecto de los hechos en que la protección se sustenta y que da cuenta el escrito de tutela y, si lo tiene a bien, fije su posición al respecto. Para esos efectos, se le hará llegar por la vía más expedita copia del libelo mencionado y sus anexos, debiendo rendir el informe en el término de **un (1) día**, contado a partir de la notificación que con esta providencia se le haga.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**CÉSAR AUGUSTO CASTILLO TABORDA
MAGISTRADO**